

2.3. 1880

Ibague, 28 MAR 2007

Ingeniero Civil  
HUGO ALBARELLO BAHAMON  
Curador Urbano N° 1 de Ibague  
Ciudad

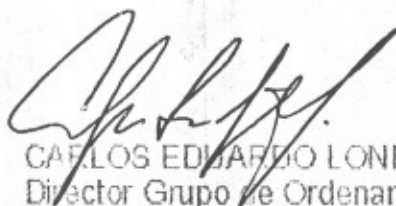
|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| CURADOR NO. 1 DE IBAGUE |                  |
| HUGO ALBARELLO BAHAMON  |                  |
| No Rad Correspondencia  | 0305 Folios 3    |
| Fecha de recibido       | 28 MAR 2007 Hora |
| Recibido por            | Alba Ruth        |
| Para: Conocimiento:     | Responder:       |
| Oficio de Respuesta:    |                  |

Asunto: Consulta expediente Rad. 73001 1-06-0392  
Rad. 10602 de diciembre 6 de 2006

Respetado ingeniero Albarello:

En atención a su solicitud formulada mediante oficio en referencia, le estamos remitiendo copia de la resolución 0055 del 27 de marzo de 2007, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL PLANO U8 (TRATAMIENTOS) DEL ACUERDO 0116 DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", donde se aplica el tratamiento al predio ubicado en la Carrera 1 Sur N° 4 A - 12, con ficha catastral 01-03 008-0022-000.

Cordialmente,

  
CARLOS EDUARDO LONDOÑO MARTÍNEZ  
Director Grupo de Ordenamiento Territorial.

Anejo: Dos (2) folios

*no se anexa plano*  
*EMP.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

**Resolución No. de 27 MAR 2007**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA IMPRESIÓN CARTOGRAFICA EN EL PLANO U8 (TRATAMIENTOS) DEL ACUERDO 0116 DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,**

en uso de las facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, el artículo 414 del Acuerdo 0116 de 2000 y Artículo 178 del Acuerdo 009 de 2002,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 establece que la *"INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares"*

Que el Artículo 414 del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué adoptado mediante Acuerdo 0116 de 2000, establece que *"Las impresiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptan por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en las planchas del IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada"*

Que mediante oficio N° 856 fechado el 6 de diciembre de 2006, suscrito por el Curador Urbano N° 1 de Ibagué, Ing. HUGO ALBARELLO BAHAMON, se solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, definir el tratamiento a aplicar al sector de la ciudad, localizado en el Barrio Libertador, caso particular que corresponde al predio de la carrera 1 Sur N° 4-12, identificado con ficha catastral 01-03-0008-0022-000,

Que estudiado y analizado el contenido de la solicitud formulada por el Curador Urbano N° 1, considerando que el predio en mención le corresponde un uso de residencial secundario y en virtud del contenido del plano U8, Tratamientos, del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0116 de 2000, se observa que efectivamente existe un error cartográfico, consistente en que al predio no se le asignó ningún tipo de tratamiento y por la misma razón, se hace necesario realizar el ajuste pertinente.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Resolución No. 0055 de 27 MAR 2007

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA IMPRESICION CARTOGRAFICA EN EL PLANO U8 (TRATAMIENTOS) DEL ACUERDO 116 DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Proceder a corregir y modificar el Plano U8 denominado "TRATAMIENTOS" adoptado mediante Acuerdo 116 de diciembre 27 del año 2000, para asignarle tratamiento a la manzana en la cual se localiza el predio identificado con la ficha catastral N° 01-03-0008-0022-000. Nomenclatura carrera 1 Sur N° 4-12 del Barrio Libertador. Quedando como tratamiento para dicho predio el de CONSOLIDACION POR IPLEMENTACION.

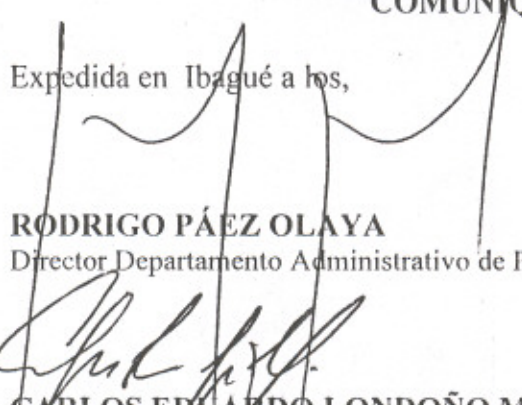
**Artículo Segundo:** Ordenar al Grupo de Ordenamiento Territorial, para que espacialize la correspondiente corrección cartográfica que trata el artículo anterior, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 414 del Acuerdo 0116 de 2000 que adoptó al POT.

**Artículo Tercero:** Envíese copia de la presente resolución a las Curadurías Urbanas de al Ciudad de Ibagué y al Grupo de Trámites y Aplicación de Normas para lo de su competencia.

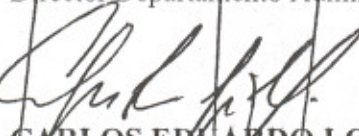
**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las normas que le sean contrarias, numérese, comuníquese y archívese en el lugar que le corresponde

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Ibagué a los,

  
**RODRIGO PÁEZ OLAYA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

  
**CARLOS EDUARDO LONDOÑO MARTÍNEZ**

Director Grupo Ordenamiento Territorial

Proyectó: José Yunay Cifuentes Silva